

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

**ESTABLECE REGLAMENTO DE ADMISIÓN
A PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 16/03/2021 - 867

VISTOS: Las atribuciones que confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, las Resoluciones N°6 y N°7 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°1290 de 2015, la Resolución N°1290 de 2015, la Resolución N°1291, la Resolución N°4081 de 2015, la Resolución N°6493 de 2016 y la Resolución N°055 de 2018.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el proceso de admisión en los programas de Doctorado, Magíster Académico y Magíster Profesionales pertenecientes a la Universidad de Santiago de Chile

La necesidad de asegurar un proceso de admisión eficiente, eficaz, transparente, justo y acorde a las políticas de inclusión de la Universidad.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Admisión a Programas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece las disposiciones generales que deberán llevarse a cabo durante el proceso de admisión a los Programas de Postgrado.

Artículo 2: Para propiciar la difusión, la Dirección de cada Programa de Postgrado velará que la información del programa se encuentre actualizada en los medios de difusión correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y plan de estudios, debiendo oportunamente informar a la Vicerrectoría de Postgrado cuando se produzcan cambios. La información referida a los(las) integrantes del Cuerpo Académico del Programa de Postgrado deberá estar debidamente respaldada con resolución universitaria.

Respecto a la información referida al estado de acreditación deberá ser consignada en los medios de difusión según lo establezca la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

II. SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 3: El proceso de admisión a los Programas de Postgrado de la Universidad considerará cuatro etapas, las que se denominarán:

- a) Postulación
- b) Selección
- c) Acepta ingreso
- d) Matrícula

III. DE LA POSTULACIÓN

Artículo 4: Las postulaciones a cada Programa de Postgrado se realizarán en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado del año correspondiente, a través de la plataforma de postulación que disponga la Vicerrectoría de Postgrado.

El uso de la plataforma de postulación será de carácter obligatorio. Será responsabilidad de la Dirección de cada programa velar por la actualización y completitud de los antecedentes de los y las postulantes en la plataforma.

Artículo 5: Para postular a un Programa de Postgrado, sean postulantes nacionales o extranjeros(as) deberán obligatoriamente aportar la siguiente documentación digital para la etapa de postulación. Si el(la) postulante es aceptado(a) deberá presentar esta documentación en original o copia legalizada para que se pueda formalizar su matrícula:

Doctorado	Magíster
Certificado de Grado de Licenciatura o Magíster.	Certificado de Grado de Licenciado/a o de un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado(a).
Certificado de Concentración de Calificaciones. <ul style="list-style-type: none">○ En el caso de convalidaciones, presentar el certificado de notas en original o fotocopia legalizada ante notario de las asignaturas convalidadas.○ En caso de postulantes extranjeros(as) debe venir acompañada de un certificado de equivalencia al sistema chileno de calificaciones (escala de 1 a 7, con aprobación en 4) o en su defecto indicar la interpretación de la escala de calificaciones original considerando al menos la calificación mínima, la de aprobación y la máxima obtenible para que la Universidad de Santiago de Chile realice el cálculo de equivalencia.	Certificado de Concentración de Calificaciones. <ul style="list-style-type: none">○ En el caso de convalidaciones, presentar el certificado de notas en original o fotocopia legalizada ante notario de las asignaturas convalidadas.○ En caso de postulantes extranjeros(as) debe venir acompañada de un certificado de equivalencia al sistema chileno de calificaciones (escala de 1 a 7, con aprobación en 4) o en su defecto indicar la interpretación de la escala de calificaciones original considerando al menos la calificación mínima, la de aprobación y la máxima obtenible para que la Universidad de Santiago de Chile realice el cálculo de equivalencia.
Curriculum Vitae	Curriculum Vitae
Certificado de Nacimiento	Certificado de Nacimiento
Cedula de Identidad. En el caso de postulantes extranjeros(as) se podrá adjuntar Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad.	Cedula de Identidad. En el caso de postulantes extranjeros(as) deberá adjuntar, Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad.
Para postulantes extranjeros(as) cuyo idioma materno no sea el español, deberá acreditar un nivel de español B2	Para postulantes extranjeros(as) cuyo idioma materno no sea el español, deberá acreditar un nivel de español B2.

La documentación referente al certificado(s) de título(s) profesional(es) y/o grado(s) académico(s), grado(s) de licenciatura(s) o magíster y

certificado(s) de concentración de calificación(es), en el caso de postulantes extranjeros(as), deberá ser legalizada a través del sistema de Apostilla de la Haya o en el servicio consular que corresponda.

Quedará una copia de la documentación antes mencionada en el archivo de la Vicerrectoría de Postgrado, los documentos originales serán devueltos al Programa.

Artículo 6: Indistintamente los Programas de Postgrado podrán requerir documentación adicional, la que deberá estar definida previamente en su normativa interna. Toda la documentación obligatoria y adicional deberá ser aportada por el(la) postulante de forma digital y física para formalizar su matrícula si es aceptado(a).

IV. DE LA SELECCIÓN

Artículo 7: El Comité de cada Programa de Postgrado será responsable de la selección académica de los(las) postulantes. Para lo cual revisará la documentación y resolverá la selección según los criterios y plazos definidos en la respectiva normativa interna. Será responsabilidad del Comité de Programa de Postgrado velar que la selección se realice según lo normado cautelando el resguardo de los respaldos necesarios, en caso de existir objeciones y/o consultas sobre dicho proceso.

El Comité deberá velar porque se cumpla la respectiva normativa interna y tendrá las facultades para organizar el procedimiento de selección, incluyendo entrevistas, si fuere el caso, conforme a las necesidades de un adecuado proceso de discernimiento académico.

Artículo 8: Será responsabilidad de la Dirección del Programa de Postgrado velar porque la totalidad de la documentación se encuentre disponible en la plataforma de postulación. En caso de que exista documentación pendiente, ilegible o inválida, se deberá solicitar al(la) postulante la entrega de esta documentación y el Programa asegurar su incorporación nuevamente a la plataforma de postulación.

Artículo 9: Una vez que el Comité del Programa de Postgrado resuelva las postulaciones deberá enviar a la Vicerrectoría de Postgrado la totalidad de los documentos y la nómina de postulantes seleccionados(as) mediante un memorándum dirigido al Vicerrector de Postgrado, con copia al Decano y Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad o Director de Escuela.

Artículo 10: La Dirección del Programa de Postgrado deberá informar al(la) postulante, mediante una carta formal, su condición de estado de "seleccionado(a)" o "rechazado(a)", de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa interna y/o Calendario de Postgrado. Asimismo, y de manera paralela, será obligación registrar el estado del (de la) postulante en la plataforma de postulación, asegurando su actualización.

V. DE LA ACEPTACION DEL INGRESO

Artículo 11: Una vez que la Vicerrectoría de Postgrado reciba la documentación de el(la) postulante aceptado(a), dispondrá de 5 días hábiles para revisar y elaborar el documento oficial de acepta ingreso del (de la) postulante aceptado(a).

Artículo 12: Será responsabilidad de la Dirección del Programa de Postgrado velar porque la documentación del (de la) postulante aceptado(a) esté completa y correcta. En caso de inconformidad con la documentación, ésta será devuelta a la Dirección del Programa de Postgrado para su corrección y rectificación.

Artículo 13: La Vicerrectoría de Postgrado verificará y visará el documento de acepta ingreso de el(la) postulante seleccionado(a),

Artículo 14: El Vicerrector de Postgrado, en nombre del Rector y de la universidad, firmará el memorándum oficial por medio del cual se aceptará el ingreso del(la) postulante seleccionado(a) como alumno(a) regular de postgrado a la Universidad de Santiago de Chile. Dicho documento será enviado a las autoridades de la respectiva Facultad con copia a la Unidad de Registro Académico y Curricular solicitando la creación del postulante seleccionado(a) y autorizando la matrícula una vez creado en los registros de postgrado.

Artículo 15: La Unidad de Registro Académico y Curricular será la responsable de crear al(la) postulante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, con la información entregada por la Vicerrectoría de Postgrado. Cualquier modificación de datos deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

VI. DE LA MATRÍCULA

Artículo 16: La Vicerrectoría de Postgrado supervisará la creación del (de la) postulante aceptado(a) en la Unidad de Registro Académico y Curricular, y que se haya efectuado la carga de matrícula o cuota básica en el sistema financiero, informando al Programa de Postgrado correspondiente que se encuentra habilitado(a) para realizar el pago de matrícula.

Ningún(a) alumno(a) que no fuera autorizado por la firma del Vicerrector, conforme al artículo 14 precedente, podrá matricularse como alumno(a) regular de postgrado.

Artículo 17: Será responsabilidad de la Dirección del Programa de Postgrado informar y propiciar el pago de la matrícula del (de la) postulante seleccionado(a) en el Programa de Postgrado correspondiente.

Artículo 18: En el caso de los Programas de Postgrado administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT) o Fundación Universidad Empresa (FUDE), los(las) postulantes aceptados(as) deberán realizar el pago de matrícula siguiendo los procedimientos establecidos por estas entidades. Será responsabilidad de la Dirección del Programa de Postgrado informar y orientar a los(las) postulantes en lo referente a este proceso.

Artículo 19: El(La) postulante será el(la) responsable de aportar todos los antecedentes exigidos para el ingreso a un Programa de Postgrado. En caso de detectarse inconformidades insanables, la Universidad de Santiago de Chile revocará el ingreso y podrá aplicar los procedimientos financieros correspondientes.

Artículo 20: El presente Reglamento rige a contar del primer semestre 2021 y deroga la Resolución N°6493 de 2016.

Artículo Transitorio: Por situaciones de contingencia, los(as) estudiantes de la Universidad de Santiago que al momento de postular a un Magíster o Doctorado se encuentren con el Título o Grado en trámite administrativo deberán presentar un certificado que lo acredite, emitido por Registro Curricular de la Facultad o Escuela correspondiente. Una vez que el(la) estudiante cuente con el Certificado de Título o Grado, éste debe ser entregado a su Programa antes del fin del semestre de inicio de sus estudios de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. CLAUDIO URREA OÑATE, Vicerrector de Postgrado (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CUO/JSS/AFD/ESP/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicerrectoría Apoyo al Estudiante
- 1 Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Decanos/as de las distintas Facultades
- 1 Directores/as de Programas de Postgrados
- 1 Dirección de Administración y Finanzas
- 1 Sociedad Desarrollo Tecnológico
- 1 Unidad de Registro Académico y Curricular
- 1 Vicedecanos/as de Investigación y Postgrado
- 1 Escuela de Arquitectura
- 1 Instituto de Estudios Avanzados
- 1 Dirección de Calidad y Acreditación
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central